CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso donde se recibe oficio donde se solicita sean decretadas medidas cautelares sobre dineros depositados en cuentas. Sírvase Proveer.

Supía, 03 de febrero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°096

Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA

NIT. 890.806.490-5

Demandados: MARINO DE JESÚS DÍAZ MELAN C.C 4.446.027

Radicado: 17777408900120190049000

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

- 1. El bien perseguido, se trata de cuentas bancarias, que se dicen corresponden a la parte demandada.
- 2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.
- 3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

EI EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas, corrientes, de ahorros o CDT, a nombre de **MARINO DE JESÚS DÍAZ MELAN C.4.446.027** en el BANCO GNB SUDAMERIS – BANCO COLPATRIA.

Límite de la medida: \$2.230.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de

Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARYON ANDRES CIBALDO RODBIGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado N°021 del 10 de febrero de 2023

> YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez Juez Municipal Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d06f26150996f41551288b827d5d817ca9e260db52b2b7425b5938d41247db2

Documento generado en 09/02/2023 09:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica